



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

ORD 08 /2026

Sra.

Patricia Vargas Carranza

Código solicitud MU062T0004173

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpto en derivar vuestro requerimiento de información pública, cuyo tenor es el siguiente "... *Solicitud Estimados señores Municipalidad de Conchalí: En virtud del Art. 8 de la Constitución Política de la República y de la ley 20.285 sobre el acceso a la información, solicito a ustedes lo siguiente referente a la Dirección de Salud de vuestro municipio (APS): total de personas inscritas al mesdiciembre de cada año entre 2014 y 2024 inclusive, en los centros de salud familiar (CESFAM) señalando su nacionalidad, distinguiendo chilenos de extranjeros (indicando nacionalidad respectiva). En otras palabras, lo que se requiere es la evolución en el total de inscritos (con el desglose de nacionalidad ya mencionada), que figura en cada uno de esos años..... (sic)*" ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responderle toda vez que ello es competencia de **la Corporación Municipal**, como señala el art. 13° de la ley 20.285

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Por orden del alcalde (DE 563/2022)

Municipalidad de Conchalí

F. 28286123.

W.A.

DBF/LQR/

Conchalí, 19 de enero de 2026

Sra.
Tania Alvarado Sotomayor
Secretaria General
CORESAM
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumplo en derivar requerimiento de información pública de doña **Patricia Vargas Carranza Código solicitud MU062T0004173**, cuyo tenor es el siguiente "...Solicitud Estimados señores Municipalidad de Conchalí: En virtud del Art. 8 de la Constitución Política de la República y de la ley 20.285 sobre el acceso a la información, solicito a ustedes lo siguiente referente a la Dirección de Salud de vuestro municipio (APS): total de personas inscritas al mes diciembre de cada año entre 2014 y 2024 inclusive, en los centros de salud familiar (CESFAM) señalando su nacionalidad, distinguiendo chilenos de extranjeros (indicando nacionalidad respectiva). En otras palabras, lo que se requiere es la evolución en el total de inscritos (con el desglose de nacionalidad ya mencionada), que figura en cada uno de esos años..... (sic)" ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responderle, como señala el art. 13° de la ley 20.285

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 14 y siguientes de la ley 20.285.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.


DBF/LQR/

Conchalí, 19 de enero de 2026